

## INFORME DE TRANSPARENCIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024

Panamá ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967 mediante la Ley 5 del 26 de octubre de 1977. A través del Decreto Ejecutivo N°5 de 16 de enero de 2018, que deroga el Decreto Ejecutivo N°23 del 10 de febrero de 1998, se desarrolla el procedimiento para la determinación del estatuto de refugiado.

La Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR), la cual está adscrita al Ministerio de Gobierno, está a cargo de la coordinación y ejecución de las decisiones que arribe la Comisión Nacional de Protección para Refugiados (CONARE), así como de los programas de atención y protección a los refugiados (Art. 16, Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018).

En la República de Panamá, toda persona que invoque la condición de refugiado podrá presentar ante la autoridad receptora primaria (autoridad que tiene el primer contacto con el solicitante) o ante la Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR) la solicitud de protección al Estado Panameño (Art. 28, Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018).

En el mes de **DICIEMBRE** de 2024 se realizaron en ONPAR, los siguientes trámites:

SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO DE DICIEMBRE 2024			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
COLOMBIA	8	7	1
NICARAGUA	5	5	0
VENEZUELA	4	3	1
CUBA	1	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>16</b>	<b>2</b>

ENTREVISTAS PROGRAMADAS DICIEMBRE 2024	
REGISTRO	CANTIDAD
ASISTENCIA	18
AUSENCIAS	0
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>

**SOLICITUD A TRÁMITE:** Toda persona que solicita el estatuto de refugiado, se le asigna una fecha de cita, para iniciar su trámite en nuestras oficinas.

SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, ADMITIDAS A TRÁMITE DE DICIEMBRE 2024			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
VENEZUELA	1	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

**SOLICITUD ADMITIDA A TRÁMITE:** Es aquella que una vez analizadas y evaluada la solicitud de la condición de refugiado, reviste la apariencia de cumplir con las cláusulas de inclusión en la definición de refugiado, que es toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, género, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas se encuentre fuera del país de su nacionalidad o de residencia habitual, y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país, o que careciendo de nacionalidad y hallándose, fuera del país donde tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él (Art. 5, Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018).

De Admitirse el caso a trámite, la ONPAR en su calidad de Secretaría Técnica de la CONARE, preparará un informe evaluativo. Este contendrá los datos generales del Solicitante de la Condición de Refugiado, un resumen del caso, la narración de los hechos que fundamentan la solicitud, las pruebas aportadas, la información de contexto obtenida y un análisis del expediente, con los fundamentos de derecho que lo respalden. Este documento llevará la firma del funcionario evaluador y el director de la ONPAR (Art. 44, Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018).

La ONPAR enviará a los miembros de la CONARE con quince (15) días de antelación a la reunión correspondiente, los informes evaluativos de los casos. A estos, se anexará una copia de los expedientes para su debido examen por parte de los Comisionados (Art.46, Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018).

SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, NO ADMITIDAS A TRÁMITE DE DICIEMBRE 2024			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
COLOMBIA	16	5	11
NICARAGUA	16	8	8
VENEZUELA	14	7	7
CUBA	5	4	1

EL SALVADOR	3	3	0
ECUADOR	1	0	1
MALGACHE	1	0	1
TURQUIA	1	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>57</b>	<b>28</b>	<b>29</b>

**SOLICITUDES NO ADMITIDAS A TRÁMITE:** Son aquellos que una vez analizada y evaluada la solicitud de la condición de refugiado, no reviste la apariencia de cumplir con las cláusulas de inclusión en la definición de refugiado y que pudiera tener una connotación fraudulenta o que notoriamente no guarda relación alguna con los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado, resultando ser manifiestamente infundada.

CASOS DE RECONSIDERACIONES Y DE LA CUAL SE CONFIRMA LA NO ADMISIÓN A TRÁMITE DE DICIEMBRE 2024			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
VENEZUELA	3	2	1
COLOMBIA	1	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>

**CONFIRMACIÓN DE NO ADMISIÓN A TRÁMITE:** Son aquellos en los cuales ya hubo una decisión de No Admisión y hacen uso del Recurso de Reconsideración, que, al entrar al análisis y reevaluación, no existe ningún nexo causal con algunos de los motivos contemplados en la ley, para ser Admitido a Trámite.

DESISTIMIENTOS DE LAS SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO DE DICIEMBRE 2024			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
NICARAGUA	2	1	1
COLOMBIA	1	0	1
VENZUELA	1	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>

**DESISTIMIENTO:** Es el acto voluntario del solicitante de la condición de refugiado de renunciar a su trámite de reconocimiento del estatuto de refugiado por lo que se ordena el archivo del expediente e impedirá al solicitante volver a presentar una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado en la República de Panamá por los mismos hechos (Art. 158, Ley No. 38 de 2000).

RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE NO ADMISIÓN DE LA ONPAR DE DICIEMBRE 2024			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
COLOMBIA	13	7	6
NICARAGUA	11	6	5
VENEZUELA	6	5	1
ECUADOR	2	2	0
BOLIVIA	1	0	1
BRAZIL	1	1	0
CUBA	1	1	0
GUINEA	1	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>23</b>	<b>13</b>

**RECURSO DE RECONSIDERACIÓN:** Es el que se presenta ante el funcionario administrativo de la primera o única instancia, para que aclare, modifique, revoque o anule la resolución (Art.166, No.1 de la Ley 38 de 2000 y Art. 43 Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018).

NOTIFICACIONES REALIZADAS EN DICIEMBRE 2024			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
COLOMBIA	21	12	9
NICARAGUA	16	10	6
VENEZUELA	16	11	5
ECUADOR	3	3	0
CUBA	2	0	2
BOLIVIA	1	0	1
BRAZIL	1	1	0
EL SALVADOR	1	1	0
GUINEA	1	1	0
PERÚ	1	0	1
SIRIA	1	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>40</b>	<b>24</b>

**NOTIFICACIONES:** Es cuando se le entrega al solicitante o su apoderado legal, la resolución final del trámite solicitado.

CADUCIDADES DE LA INSTANCIA, DE LAS SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO DE DICIEMBRE 2024			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
NO HUBO ESTE MES	-----	---	---
<b>TOTAL</b>			

**CADUCIDAD DE LA INSTANCIA:** Son aquellas solicitudes de la condición de refugiado, que se encuentran paralizadas por un término de tres meses o más debido al incumplimiento del peticionario en no asistir a su entrevista (Art. 45, Ley 38 de 2000).

AGOTA VIAS DE DICIEMBRE 2024			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
NO HUBO ESTE MES	-----	---	---
<b>TOTAL</b>			

**AGOTA VIA:** Es cuando se agotan todas las vías procesales dentro del proceso legal.

SOLICITUDES DE CARNÉ DE RESIDENCIA TEMPORAL (1 AÑO) DEL SNM, DICIEMBRE 2024			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
COLOMBIA	13	6	7
HONDURAS	3	2	1
VENEZUELA	3	1	2
EL SALVADOR	1	0	1
JAMAICA	1	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>9</b>	<b>12</b>

**RESIDENCIA TEMPORAL:** Son aquellas que el Servicio Nacional de Migración otorga cuando el Refugiado junto a su núcleo familiar básico ha sido Reconocido por la CONARE y tiene una vigencia de un año.

SOLICITUDES DE CARNÉ ADMITIDOS A TRÁMITE DICIEMBRE 2024			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
ECUADOR	1	1	
CUBA	1		1
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

**CARNÉ DE ADMITIDO A TRÁMITE:** Son aquellos que el Servicio Nacional de Migración otorga cuando el Solicitante de la Condición de Refugiado ha sido Admitido a Trámite por la ONPAR junto a su núcleo familiar básico y tiene una vigencia de seis meses.

SOLICITUDES DE PERMISOS DE TRABAJO DEFINIDO DE DICIEMBRE 2024			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
COLOMBIA	3	1	2
VENEZUELA	1		1
CUBA	1	1	
SALVADOR	1	1	
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>3</b>

**PERMISO DE TRABAJO DEFINIDO:** Son aquellos que otorga el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, por tiempo definido, tanto para los solicitantes en estatus de Admitidos a Trámite, como para los Reconocidos por la CONARE (sin residencia permanente en Panamá), junto a sus núcleos familiares, que les permiten laborar en el país.

SOLICITUDES DE PERMISOS DE TRABAJO INDEFINIDO DE DICIEMBRE 2024			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
NO HUBO ESTE MES	-----	----	----
<b>TOTAL</b>			

**PERMISO DE TRABAJO INDEFINIDO:** Son aquellos que otorga el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, por tiempo indefinida, para los Reconocidos por la CONARE y que cuentan con residencia permanente, que les permiten laborar en el país.

SOLICITUDES DE PASAPORTE PARA ESTATUS DE REFUGIADOS DE DICIEMBRE 2024			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
VENEZUELA	2	1	1
REPÚBLICA DEL CONGO	2	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>

**SOLICITUDES DE PASAPORTE:** Son aquellos que la Autoridad Nacional de Pasaporte otorga cuando el Solicitante ha sido reconocido en Estatus de Refugiado junto a su núcleo familiar básico, y a quienes no se les permite tramitar este documento, en su país de origen.

SOLICITUDES DE CERTIFICACIONES DE ESTATUS DE REFUGIADO DE DICIEMBRE 2024			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
HONDURAS	2	-	2
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>		<b>2</b>

**CERTIFICACIONES VARIAS:** Certificaciones de estatus que otorga la oficina (ONPAR) dirigidas a educación, salud y bancos.

SOLICITUDES DE PERMISOS DE SALIDA DEL PAÍS DE DICIEMBRE 2024			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
VENEZUELA	1	1	
SALVADOR	1		1
COLOMBIA	1		1
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>

**PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS:** Se le concede un permiso de salida del país, al refugiado que por diferentes causas requieran viajar a otro país, que no sea el país de origen causal de la solicitud de refugio.

RECONOCIDOS POR LA CONARE DE DICIEMBRE DE 2024			
PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL	SEXO	
		HOMBRE	MUJER
COLOMBIA	14	5	9
ECUADOR	1	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>5</b>	<b>10</b>

**RECONOCIDOS A TRAMITE DE REFUGIADO:** Son aquellos casos presentados a la Comisión Nacional de Protección para Refugiados (CONARE) a fin de que determine el reconocimiento del estatuto de refugiado al solicitante, con fundamentos en los criterios establecidos en la Convención de 1951, el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de Refugiado y el Decreto No. 5 del 16 de enero del 2018.